



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 033 - 2021-07.00

Lima, 14 de setiembre del 2021

VISTO

El Informe N° 1379-2021-07.05, emitido por el Departamento de Abastecimiento y el Informe Técnico N°26-2021-07.05/CP del Encargado de Control Patrimonial; de fecha 08 de setiembre de 2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y; de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de su Ley de Organización y Funciones aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Ley N° 30156;

Que, el local ubicado en la Urbanización Popular Bellamar Sector IV Segunda Etapa Mz W5 Lote 1 del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa, del Departamento de Ancash, fue transferido en la modalidad de donación al SENCICO, en mérito al Acuerdo de Concejo N°007-2017-MDNCH de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, de fecha 2 de febrero del 2017, con el objeto de que sea destinado para la construcción del primer “Centro de Formación Técnica en la Región Ancash en el distrito de Nuevo Chimbote”, el cual revertirá automáticamente la titularidad si no se cumple con el inicio de ejecución del proyecto en el plazo de dos (2) años, donación que fue inscrita con fecha 18 de enero de 2019, según Asiento 00004 del Certificado Literal de la Partida Registral N° P09124517, en la Oficina Registral Chimbote de la SUNARP;

Que, el SENCICO, mediante Oficio N° 116-2020-VIVIENDA/SENCICO-02.00 y Oficio N°156-2020-VIVIENDA/SENCICO-03.00, del 10 y 30 de noviembre del 2020, solicita una ampliación de tres años adicionales del plazo antes concedido para efectos de cumplir la ejecución del proyecto y se indica que se han realizado algunas acciones inmediatas para iniciar las actividades de capacitación;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021, la Municipalidad de Nuevo Chimbote, mediante Oficio N°085-2021-MDNCH-SG comunica al SENCICO el Acuerdo de Concejo N°010-2021-MDNCH de fecha 26 de marzo del 2021, que aprueba la reversión de la donación del predio ubicado en la Urbanización Popular Bellamar Sector IV Segunda Etapa Mz W5 Lote 1 del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa, del Departamento de Ancash, por incumplimiento de la finalidad, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N°007-2017-MDNCH de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, de fecha 2 de febrero del 2017; cancelación de donación que se inscribió con fecha 13 de julio de 2021 en el Asiento 00006 del Certificado Literal de la Partida Registral N° P09124517, en la Oficina Registral de Chimbote de la SUNARP;

Que, el artículo 11° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán, entre otros, los actos de administración y disposición de los bienes estatales, de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento. Asimismo, el Artículo 11°, numeral 11 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VICIENDA, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; “Aprobar el alta y baja de sus predios”;

Que, el inmueble transferido al SENCICO en la modalidad de donación, conformaba parte de los “activos de la entidad” de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo, que, en el punto 14, señala: *“El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo sí, y sólo si: a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento”*. Al haberse comunicado al SENCICO la reversión del inmueble a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, este bien ya no constituye un activo PPE del SENCICO y corresponde su baja patrimonial y contable;

Que, el SENCICO registró el inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana W5 de la Urbanización Popular Bellamar del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa, del Departamento de Ancash, en la cuenta 1502.010101, correspondiente a terrenos urbanos – costo de los Estados Financieros, por la cantidad de S/ 890,000.00 (Ochocientos noventa mil con 00/100 soles); al ser registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA Patrimonio, monto que tendría que darse de baja de la cuenta indicada, correspondientes a Terrenos de SENCICO;

Que, el punto 82 del NICSP – 17, indica: *“... el importe en Libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas: ... b) cuando no se espere obtener ningún beneficio económico o potencial de servicio futuros por su uso o disposición.”* Por tanto, habiendo sido revertido a su propietario el inmueble ubicado en la Urbanización Popular Bellamar Sector IV Segunda Etapa Mz W5 Lote 1 del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa, del Departamento de Ancash, el cual figuraba como “activo PPE” de la entidad en la cuenta 1502.010101, correspondiente a terrenos del SENCICO, corresponde dar la baja de dicho inmueble. Por lo que, se debe autorizar al Departamento de Contabilidad de la entidad, para que ejecute la baja contable y al Departamento de Abastecimiento la baja patrimonial de este inmueble;

Con el Visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento, del Encargado de Control Patrimonial y del Contador General del SENCICO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Baja del elemento Propiedad Planta y Equipo, correspondiente al inmueble ubicado en la Urbanización Popular Bellamar Sector IV Segunda Etapa Mz W5 Lote 1 del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa, del Departamento de Ancash, con un monto en libros de S/ 890,000.00 (Ochocientos noventa mil con 00/100 soles), de acuerdo a las consideraciones del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento de Abastecimiento su exclusión del Registro del Módulo SIGA Patrimonio y al Departamento de Contabilidad la baja en la cuenta contable 1502 Activos No Producidos, el importe de S/ 890,000.00 (Ochocientos noventa mil con 00/100 soles), correspondiente al registro del inmueble precitado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, Comunicar la presenta Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA), dentro del plazo establecido en las normas vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas